

SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD, F.S.P., PARA FOMENTAR ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA RENATURALIZACIÓN Y RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN EL ÁMBITO AGRARIO Y FORESTAL.

OBJETIVO

Las ayudas se concederán a la ejecución de actuaciones dirigidas a la renaturalización, recuperación de elementos y procesos naturales y restauración ecológica en el ámbito agrario y forestal, basadas en el conocimiento científico más riguroso y actualizado y en el seguimiento de los resultados ambientales conseguidos respecto a la situación de partida. Estas actuaciones deben contribuir a fomentar la transición ecológica justa y a implementar lo establecido en los planes y estrategias nacionales e internacionales sobre esa materia.

BENEFICIARIOS

- a) Las personas físicas, que sean titulares de derechos reales que permitan realizar sobre los terrenos, la actividad objeto de la ayuda, así como aquellas que sean titulares de una explotación agraria o silvícola inscrita en los registros correspondientes, incluyendo arrendatarias y aquellas que ostenten una concesión administrativa por derecho de uso mediante canon.
- b) Las personas jurídicas, de derecho privado, que sean titulares de derechos reales sobre los terrenos en los que se realice la actividad objeto de la ayuda, así como aquellas que sean titulares de una explotación agraria o silvícola inscrita en los registros correspondientes incluyendo arrendatarias y aquellas que ostenten una concesión administrativa por derecho de uso mediante canon.
- c) Entidades sin ánimo de lucro. En esta categoría se incluyen aquellas entidades sin ánimo de lucro en cuyo objeto se incluya el desarrollo de actividades relacionadas con I+D+i.
- d) Organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- e) Centros Tecnológicos de ámbito estatal sin ánimo de lucro y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica sin ánimo de lucro de ámbito estatal definidos en la disposición adicional vigesimosexta de la Ley 14/2011, de 1 de junio, que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.
- f) Universidades públicas y sus Institutos universitarios que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.
- g) Organizaciones y colegios profesionales.
- h) Administraciones públicas: Las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y consorcios, así como los organismos públicos y entidades de derecho público no sujetos al derecho privado.
- i) Agrupaciones de personas físicas y jurídicas, públicas o privadas que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones objeto de subvención. De acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas

jurídicas integrantes de la agrupación tendrán igualmente la consideración de beneficiarias. Además, deberán formalizar un acuerdo entre ellas en el que quedarán reflejados los compromisos asumidos, así como el importe de la ayuda que, en su caso, corresponda a cada una de ellas. El acuerdo reflejará también el nombramiento de un representante o apoderado único de la agrupación, de entre las representaciones legales de cada una de las integrantes de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. Esta representación estará habilitada para realizar en nombre de la agrupación las comunicaciones y trámites, tanto en el procedimiento de concesión como en la fase de seguimiento y justificación de las ayudas.

TIPOLOGÍA DE PROYECTOS

Las actividades a subvencionar podrán llevarse a cabo en cualquier lugar del territorio nacional.

PRESUPUESTO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Pendiente publicación convocatoria

PERIODO DE REALIZACIÓN DE ACTUACIONES

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas no podrá ser superior a doce (12) años ni inferior a un (1) año.

Las ayudas reguladas en esta orden deberán tener efecto incentivador. Se considerará que tienen efecto incentivador si, antes de comenzar a trabajar en el proyecto, la entidad beneficiaria ha presentado una solicitud de ayuda a la correspondiente convocatoria.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

- a) El establecimiento o instauración de la forestación y la creación de superficies forestales.
- b) Operaciones de inversión para la forestación y la creación de superficies forestales.
- c) Mantenimiento de la forestación y del uso natural de la superficie forestada.

NO serán subvencionables las actuaciones destinadas a la plantación de los árboles siguientes:

- a) Árboles forestales de cultivo corto.
- b) Árboles de navidad.
- c) Árboles de crecimiento rápido para la producción de energía.
- d) Especies que no sean autóctonas en la zona de actuación.
- e) Inversiones en forestación que no sean coherentes con los objetivos climáticos y medioambientales de conformidad con los principios de gestión forestal sostenible, tal como se desarrollan en las Directrices paneuropeas para la repoblación forestal y la reforestación.

Requisitos a cumplir por las actuaciones: ampliación de la información en art 6. de Bases Reguladoras

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Concurrencia competitiva

Criterios	Puntos
Criterios técnicos	50
Definición del diagnóstico inicial.	12
Definición de la propuesta de la renaturalización.	20
Descripción de resultados ambientales previstos y su seguimiento.	18
Criterios estratégicos	50
Alineación con los objetivos ambientales estratégicos de la convocatoria.	25
Alcance previsto.	12
Sinergias y cumplimiento de normativa, políticas, planes estratégicos y programas ambientales	13
Total	100

*El umbral mínimo a obtener en los criterios técnicos es de 25 puntos y en criterios estratégicos es de 25 puntos.

*La puntuación mínima exigida para poder obtener la condición de entidad beneficiaria será de 50 puntos.

DOCUMENTACIÓN

- Presentación telemática
- Solicitud
- Documentación administrativa y técnica

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Pendiente publicación extracto

Telf. +34 915 734 760
www.idelsl.com
fondoseuropeos@idelsl.com

